

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-301617- -4	FECHA: 2014-10-10 14:58:48
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 13-301617- -4
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 13189
 Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-301617-00000-0000	27/Diciembre/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-301617-00000-0000	27/Diciembre/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-301617-00000-0000	27/Diciembre/2013
Oposiciones:	No se presentaron	
Prioridad:	No se presentó	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 5.

Título de la solicitud: “Artículo de interacción médico-paciente” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un

artículo que facilita la interacción/comunicación y almacenamiento de datos entre médicos y pacientes durante el tiempo en el que se llevan a cabo los diferentes tratamientos médicos a los que deben someterse los pacientes y que incluyen etapas al interior de las instalaciones médicas y etapas en el lugar de residencia. .

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico, caracterizado porque dicho artículo es una lámina de material configurada de manera que se compone de una cubierta frontal con una cara exterior y una cara interior, una cubierta posterior con una cara interior y una cara exterior y un lomo formado mediante dos dobleces de dicha lámina, y donde adicionalmente:

- a) la cara interior de la cubierta posterior posee un bolsillo (formado por una segunda lámina) con una cara frontal que posee una planilla con espacios para que el médico tenga rápidamente conocimiento del nombre del paciente.
- b) la cara interior de la cara frontal y las caras interior y exterior de la cubierta posterior poseen planillas con espacios para describir el proceso y la evolución del tratamiento del paciente.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B42F 7/00.

3. No es una invención (Art 15 D 486 literal (f))

El objeto de las reivindicaciones 3 y 4 no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado, ya que hacen referencia a la forma de presentar la información médica que se registra de los pacientes y no de las características estructurales del artículo que se reclama. Se sugiere retirarlas.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 2 incluyen los fragmentos: *“para que el médico tenga rápidamente conocimiento del nombre del paciente”* y *“para describir el proceso y la evolución del tratamiento del paciente”*, *“para almacenar datos de exámenes y/o procedimientos médicos realizados al paciente”*, y *“para almacenar datos de recomendaciones para el paciente”*, los cuales indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

La reivindicación 5 no es clara porque reclama la existencia de colores para indicar las patologías médicas, lo cual no es una característica técnica estructural del artículo objeto de estudio, ya que de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión Andina: *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”* donde se observa que no son considerados los colores como características a las que se les extienda protección vía modelo de utilidad.

Cabe señalar, que la información contenida o que se registra en las planillas no representa un elemento técnico estructural que se pueda tener en cuenta en la comparación frente a lo divulgado en el estado de la técnica existente, como se apreciará en el siguiente numeral.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara porque la información que contiene no permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender la solución aportada por la invención, ya que las figuras allegadas omiten los números de referencia de los segmentos de la preforma de la lámina que conforma el artículo objeto de estudio. Se sugiere incluir dicha numeración de referencia en un nuevo juego de figuras que se debe allegar en respuesta al presente requerimiento.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: diciembre 27 de 2012, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US7654577	"Notepad system for holding and dispensing various sized notepads"	02/Febrero/2010

El documento D1¹ divulga un sistema de bloc de notas incluye una pieza de material de soporte generalmente plana, y una pluralidad de bloques de notas generalmente rectangulares montado de forma desmontable a la pieza de material de soporte. La pluralidad de blocs de notas están situados inmediatamente adyacentes entre sí y definen una forma reconocible. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Un artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico, caracterizado porque dicho artículo es una lámina de material configurada de manera que se compone de una cubierta frontal con una cara exterior y una cara interior, una cubierta posterior con una cara interior y una cara exterior y un lomo formado mediante dos dobleces de dicha lámina..."* (Ver página 9 del radicado N° 13-301617-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico	Un sistema de bloc de notas incluye una pieza de material de soporte generalmente plana, y una pluralidad de bloques de notas generalmente rectangulares montado de forma desmontable a la pieza de material de soporte (Resumen).
Dicho artículo es una lámina de material configurada de manera que se compone de una cubierta frontal con una cara exterior y una cara interior, una cubierta posterior con una cara interior y una cara exterior y un lomo formado mediante dos dobleces de dicha lámina, y donde adicionalmente:	Dicho artículo es una lámina de material (Col. 1, líneas 57 a 58) configurada de manera que se compone de una cubierta frontal (12) con una cara exterior y una cara interior (Fig. 5 y 7), una cubierta posterior (14) con una cara interior y una cara exterior (Fig. 7) y un lomo (16) formado mediante dos dobleces de dicha lámina (Col. 1, líneas 56 a 67), y donde adicionalmente:
La cara interior de la cubierta posterior posee un bolsillo (formado por una segunda lámina) con una cara frontal que posee una planilla con espacios.	La cara interior de la cubierta posterior (14) posee al menos un bolsillo (20, 21, 22, 23) (formado por una segunda lámina) con una cara frontal que posee una planilla (80) con espacios (Fig. 2, 3 y 4).
La cara interior de la cara frontal y las caras	La cara interior de la cara frontal y las caras interior y

1 <https://www.google.com/patents/US7654577?dq=US7654577&hl=es-419&sa=X&ei=QO83VKOMH-zesASiuYKwDw&ved=0CB8Q6AEwAA>

interior y exterior de la cubierta posterior poseen planillas con espacios para describir el proceso y la evolución del tratamiento del paciente.	exterior de la cubierta posterior (14) poseen planillas (40, 50, 65, 70) con espacios (Figs. 1 y 2).
---	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del artículo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US7654577	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-10-14

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro